



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **288**
Proceso : Despacho Comisorio
Solicitante : Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00012-00**

La Unión - Valle del Cauca, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las respuestas allegadas por el cementerio central de esta municipalidad a través de su representante legal quien informa que el valor de la exhumación del señor Oscar Fabian Sánchez García es de \$170.000; y la del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali quienes una vez suministrado los datos necesarios manifiestan que al occiso no se le tomó evidencia biológica FT para proceso de filiación por lo que se deberá tomar muestra ósea mediante proceso de exhumación, se procederá ordenar librar oficio al Juzgado comitente para gestione con la parte interesada y se alleguen la expensas necesarias y poder cumplir a cabalidad con la comisión solicitada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: Librar oficio al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería anexando respuestas dada por Leonardo Ramírez Ocampo como Representante legal de la Parroquia San Pedro Apostol y Administrador del Cementerio Central de La Unión Valle y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali, el primero donde informan el valor que se debe cancelar para el proceso de exhumación del occiso Oscar Fabian Sánchez García, siendo esta la suma de \$170.000, lo anterior para que la parte interesada se ponga en contacto con dicha Parroquia y gestione el pago respectivo al teléfono 2293965; el segundo donde informan que al occiso no se le tomó evidencia biológica FT para proceso de filiación por lo que se deberá tomar muestra ósea mediante proceso de exhumación.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56163fdaa9b38cd44e408299a1e67086aaf098a4a14273d403c38c824f58de9**

Documento generado en 09/02/2023 04:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>